

# REGLAMENTO DE CAMBIO DE CARRERA Y/O PROGRAMA EN EL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

## CAPÍTULO PRIMERO

### MARCO INSTITUCIONAL Y DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (Aspectos Institucionales).** El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana en su Título VIII, establece el Régimen Estudiantil, como el conjunto de derechos y obligaciones de los Estudiantes relativos a la normativa de las modalidades de admisión, permanencia, régimen académico y graduación en cualesquiera de las Universidades que forman parte del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 2. (Del Régimen Académico).** De acuerdo al Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, se denomina Régimen Académico a las disposiciones referidas a la permanencia estudiantil, traspasos, cambios de carrera y/o programas, suspensión voluntaria de estudios, estudios simultáneos de dos carreras y/o programas y readmisiones.

**Artículo 3. (Del Reglamento de Cambios de Carrera y/o programa).** Establece el Régimen Académico de Movilidad Estudiantil entre carrera y/o programas de una misma Universidad, permitiendo eficiencia y eficacia en la gestión académico – administrativa en el Sistema Universitario.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

**Artículo 4. (De los Objetivos).** El Reglamento de Cambio de Carrera y/o programa del Sistema de la Universidad Boliviana, se constituye en una norma integral del Régimen Académico Estudiantil y permite establecer las condiciones, requisitos y procedimientos de cambio de carrera y/o programa que realiza un estudiante universitario de acuerdo a sus derechos y obligaciones establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. De los Principios.** En el marco de los Principios y Objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana, este Reglamento considera la necesidad de establecer un régimen de cambio de carrera y/o programa que permita fortalecer el proceso de movilidad académica estudiantil, adoptando la convalidación de estudios en términos de conocimientos adquiridos por los estudiantes en distintas carreras y/o programas y/o programas de una misma Universidad.

**Artículo 6. (De la definición de cambio de carrera).** Es el proceso académico – administrativo que realiza un estudiante con el fin de lograr el cambio en la permanencia a una carrera y cuya aceptación viabiliza la continuidad de estudios en otra carrera.

**Artículo 7. (De la pertenencia).** Los estudiantes pertenecen al Sistema Universitario y por razones de administración dependen de una Universidad, facultad y carrera.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DEL TRASPASO DE CARRERA Y/O PROGRAMA**

**Artículo 8.** En atención al Reglamento del Régimen Académico Estudiantil del Sistema de la Universidad Boliviana, cualquier carrera y/o programa de una misma Universidad del Sistema Universitario, podrá incorporar en su matrícula a estudiantes de otras carreras y/o programas; luego de haber cumplido con el trámite oficial de cambio.

**Artículo 9.** El cambio de carrera y/o programa de un estudiante universitario, es el proceso mediante el cual, en virtud al derecho que le asiste, se le permite:

- a) Matricularse como estudiante regular en otra carrera y/o programa de la misma Universidad.
- b) Convalidar las asignaturas de acuerdo al reglamento de convalidaciones.
- c) A dos cambios de carrera y/o programa en toda su vida universitaria.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **DE LOS REQUISITOS PARA EL CAMBIO DE CARRERA Y/O PROGRAMA**

**Artículo 10.** Los requisitos exigidos para la realización de un cambio de carrera y/o programa en el marco de la oferta curricular de una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana, son los siguientes:

- a) Trámite de cambio de carrera y/o programa ante el Vicerrectorado.
- b) Ser estudiante regular en una carrera y/o programa de la Universidad.
- c) Cumplir con otros requisitos propios de cada Universidad.

**CAPÍTULO QUINTO**  
**DE LOS PROCEDIMIENTOS**

**Artículo 11 .** Cada una de las Universidades elaborará sus propios procedimientos y manuales respectivos.

**CAPÍTULO SEXTO**  
**DISPOSICION ESPECIAL**

**Artículo 12.** Todas las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana deben adecuar sus Reglamentos de Cambio de Carrera y/o programa a este Reglamento, para su aplicación en forma inmediata.